

56-DRPP-2020. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintitrés minutos del veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón de SANTA ANA, de la provincia SAN JOSE.

Mediante resolución 1252-DRPP-2019 de las trece horas con doce minutos del dos de diciembre del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Fuerza Nacional que, la estructura del cantón de Santa Ana de la provincia de San José se encontraba incompleta y estaban pendientes de designación los puestos de fiscal propietario y suplente y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que no procedían los nombramientos de los señores Johnny Alberto Vargas Porras, cédula 106170045 y Natalia Vargas Morales, cédula 114380628; designados como fiscal propietario y suplente, respectivamente, a su vez como delegados territoriales propietarios, al presentar doble designación.

En fecha nueve de febrero de dos mil veinte, el partido Fuerza Nacional celebró una nueva asamblea cantonal designando cinco delegados territoriales, recayendo en los señores Ana Marcela Carrillo Rojas, cédula de identidad 601660646, Juan José Rodríguez Mena, cédula de identidad 110430560, Inés Irene Madrigal Durán, cédula de identidad 105640614, José David Morales Villaplana, cédula de identidad 602740004 y Marta Elena Santamaría Azofeifa, cédula de identidad 700820842.

A su vez adjunto al informe de fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones de la asamblea se adjuntaron las renunciaciones de los señores Alexander Mora Muñoz, cédula de identidad 108750722, como secretario propietario y delegado territorial, Olga Lidia Benambur Mata, cédula de identidad 107350787, como tesorera propietaria y delegada territorial, Jhonny Alberto Vargas Porras, cédula de identidad 106170045, como fiscal propietario y Natalia Vargas Morales, cédula de identidad 114380628, como fiscal suplente, las cuales se tramitaron en el oficio DRPP-395-2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte.

De conformidad con lo expuesto, únicamente son procedentes los nombramientos de los señores Ana Marcela Carrillo Rojas, José David Morales Villaplana y Marta Elena Santamaría Azofeifa, como delegados territoriales. En el caso de los señores Jhonny Alberto Vargas Porras, como fiscal propietario y Natalia Vargas Morales, como fiscal suplente, los mismos no se acreditan por haber presentado su renuncia.

La estructura del cantón de Santa Ana se encuentra incompleta y queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110430560	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MENA
PRESIDENTE SUPLENTE	111890724	ROSAURA MENA REYES
SECRETARIO SUPLENTE	108140820	JOSE DIONISIO VARGAS PORRAS
TESORERO SUPLENTE	109170937	GLORIA BARBOZA MURILLO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110430560	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MENA
TERRITORIAL	601660646	ANA MARCELA CARRILLO ROJAS
TERRITORIAL	602740004	JOSÉ DAVID MORALES VILLAPLANA
TERRITORIAL	700820842	MARTA ELENA SANTAMARÍA AZOFEIFA

Inconsistencias: No procede el nombramiento del señor Juan José Rodríguez Mena, como delegado territorial, ya que actualmente se encuentra acreditado en ese cargo según resolución 1252-DRPP-2019.

Con respecto a Inés Irene Madrigal Durán, su designación como delegada territorial, no es procedente en razón de que presenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, por haber sido nombrada como tesorera suplente y delegada territorial, en asamblea cantonal de fecha dos de setiembre del dos mil dieciocho, del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, acreditada mediante resolución 230-DRPP-2018 de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del doce de setiembre del año dos mil dieciocho. Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia de la señora Madrigal Durán, si así lo desea, o de lo contrario deberá el partido político Fuerza Nacional, celebrar una nueva asamblea y nombrar el puesto vacante.

En consecuencia, se encuentra pendientes de designación los puestos de secretario propietario, tesorero propietario, fiscal propietario, fiscal suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/smm/mao
C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. No.:376, 415–2020